

BOLETIN



OFICIAL

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 14 de Setiembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 82.

El día 26 del pasado Agosto y del punto ferial de San Bartolomé, en Redondo, desaparecieron dos jatos propiedad de D. Santiago Alonso el uno, y el otro de Doña Baltasara Vélez, cuyas señas van á continuación.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y Agentes de orden público para que se proceda á su busca, y caso de ser habidos sea puesto en mi conocimiento.

Palencia 14 de Setiembre de 1886.
—El Gobernador, *Ricardo García*.

Señas del primero.

Pelo castaño oscuro, de dos años de edad, asta negra y falto del cuadril derecho.

Señas del segundo.

Edad dos años, pelo castaño oscuro, caída una de sus astas, cabeza ablancaçada y con un marco de hierro en uno de sus cuadriles traseros en figura de hierro.

CIRCULAR NÚM. 83.

Se ha fugado del Hospital de Valencia el preso José Ripoll Orozco, cuyas señas van á continuación.

Encargo á los Alcaldes, Guardia

civil y Agentes de orden público, se proceda á su busca y captura, y caso de ser habido sea puesto á mi disposición.

Palencia 14 de Setiembre de 1886.

—El Gobernador, *Ricardo García*.

Señas del José.

Edad 25 años, moreno, ojos negros, pelo y bigote negro; viste pantalón á cuadros, americana clara y sombrero hongo negro.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO

A propuesta de mi Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar á dicho Ministro de Fomento para que presente á las Córtes un proyecto de ley sobre el Crédito agrícola.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.
—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, Eugenio Montero Ríos.

Á LAS CÓRTES

El problema del crédito agrícola, si no con la forma científica y en el terreno económico que se plantea hoy día, como una necesidad del orden de la beneficencia que era urgente remediar, no es nuevo en nuestra patria. Más de tres siglos hace que empezaron á crearse y á multiplicarse prodigiosamente en toda España repuestos más ó menos considerables de granos, que si muchos no tenían otro fin que proveer á la alimentación pública, orillando en la manera que entonces se alcan-

zaba las crisis que menudeaban de subsistencias, otros, los más, eran y son verdaderos, aunque imperfectos establecimientos de crédito agrícola, ejercitándose en el préstamo de granos á los labradores para subvenir á las necesidades del cultivo. Reyes y pueblos, la solicitud de los Gobiernos y la caridad y la piedad de las Corporaciones y de los particulares habían ido cubriendo el suelo de aquellas provincias en que predominaba el cultivo cereal, y la exuberancia periódica de granos provocaba la idea del ahorro en esta forma, de Pósitos reales y pios, que así se llamaban y clasificaban tales establecimientos, en términos de ascender su número á más de 12.000, según noticias oficiales, antes de que cerrase el siglo que viera nacer la institución, el XVI. Pero la malicia humana era mayor aún; y estos almacenes de granos se prestaban grandemente por su naturaleza á tentar la codicia y ser fuente de compadrerías y de negocio para Regidores poco escrupulosos y administradores infieles, cual delatan numerosas leyes de la Novísima Recopilación, escritas como para dar un mentís á los pesimistas que juzgan que el mundo va de mal en peor, y consideran la corrupción administrativa fruto de nuestro siglo y de la organización vigente. De tumbo en tumbo, por los abusos de las épocas normales, y por razón de las calamidades nacionales de la tempestuosa historia contemporánea, los Pósitos vinieron tan á menos, que ya no pudieron recontarse más de 3.410 en 1850, y agobiados esos por el bagaje de créditos incobrables que hubo que condonar; habiendo perdido en el penoso viaje de su difícil existencia más de 1.000 millones de reales.

Cuando la Administración dirigió á ellos su mirada para poner coto á negligencias y dilapidaciones, y para acometer la ardua empresa de reconstruirlos, no pudo menos de preguntarse si su régimen no entrañaba algunos defectos orgánicos, y si el sistema á que obedecían de dispensar el crédito en especie no limitaba su alcance y protección, y no dejaba al descubierto todas las necesidades del progreso de la agricultura, entre las que la de semilla ocupa lugar muy reducido. Surgió entonces la idea no bien definida de Bancos agrícolas, en los que unos querían se metamorfoseasen ó fundiesen los Pósitos, al paso que deseaban ó pedían otros que paralelamente se crearan con elementos diferentes, y con otros fines que los de beneficencia, informadores de aquellos. Y hasta se dió el caso de que el Gobierno publicase en 1841 unas bases para el establecimiento en las capitales de provincia y pueblos importantes de la Monarquía de *Bancos de socorro ó de labradores*, formados complejamente por suscripción de particulares y Corporaciones, y con las existencias y bienes de los Pósitos, si los pueblos debidamente excitados por los Jefes políticos, tal acordaban, y á los cuales establecimientos se les concedían para el mejor éxito de sus operaciones y para que les sirviese de estímulo gracias y franquicias, como las de eximirles del pago de toda contribución por sus capitales ó acciones. Ni el país respondió al llamamiento, ni el Gobierno aquel, ni los que inmediatamente le sucedieron se creyeron en la obligación de insistir y recalcar sus excitaciones.

(Se continuará).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SECCIÓN DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, durante el mes de Agosto último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	Granos.						Caldes.			Carnes.			Paja.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maíz.	Garbanzo.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILOGRAMO.			KILOGRAMOS.		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
Astudillo..	15,75	7,80	8,30	"	0,83	0,55	1 "	0,24	0,80	1,05	1,05	1,40	0,02	0,02	
Baltanás..	17,11	10,80	11,70	"	0,86	0,60	1,03	0,24	0,59	1,08	1,08	1,70	0,03	0,03	
Carrión de los Condes..	18 "	14 "	12 "	"	1,40	0,40	1,18	0,40	1 "	"	1,08	"	0,04	0,03	
Cervera de Río-pisuerga..	19,50	15 "	16 "	"	0,60	0,60	1,20	0,50	1 "	0,80	"	1,80	0,10	0,06	
Frechilla..	16 "	9 "	"	"	0,60	0,60	1 "	0,30	0,60	"	1,10	2 "	0,02	"	
Palencia..	17,56	10,65	"	"	0,68	0,63	1 "	0,48	0,75	1,55	1,55	2 "	0,04	"	
Saldaña..	18 "	11 "	11 "	"	0,50	0,50	1 "	0,45	1 "	1,05	1,05	2 "	0,04	0,03	
TOTALES.	121,92	78,25	59 "	"	5,47	3,88	7,41	2,61	5,74	5,53	6,91	10,90	0,29	0,17	
Precio medio general en la provincia..	17,41	11,17	11 "	"	0,78	0,55	1,05	0,37	0,82	1,10	1,15	1,81	0,04	0,03	

	Hectólitros.	LOCALIDAD.
	Pts. Cts.	
Trigo.	{ Precio máximo. 19,50	Cervera de Río-pisuerga.
	{ Idem mínimo. 15,75	Astudillo.
Cebada.	{ Idem máximo. 15 "	Cervera de Río-pisuerga.
	{ Idem mínimo. 9 "	Frechilla.

Palencia 11 de Setiembre de 1886.—V.º B.º—El Gobernador, Ricardo García.—El Jefe de la Sección de Fomento, Victor de Rous.

COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.
 La Comisión Provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta Ciudad.
CERTIFICAN: que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Agosto en los siete partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de las especies de suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes de Agosto y como término medio, los siguientes:
 Ración de pan de setenta decágramos, veintiseis céntimos.
 Ración de cebada de 6,9375 litros, setenta y cuatro céntimos.
 Ración de paja á diez y seis céntimos de pesetas.
 Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta Provincia en el predicho mes de Agosto último á las tropas del ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á diez de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.—El Vicepresidente de la Comisión, Joaquín Monedero.—El Comisario de Guerra, Adolfo Espejo.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta Ciudad.

CERTIFICAN: que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne, en el mes de Agosto en los siete partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes de Agosto y como término medio, los siguientes:
 Litro de aceite, noventa y nueve céntimos.
 Quintal métrico de carbón, diez pesetas sesenta céntimos.
 Quintal métrico de leña, dos pesetas sesenta y ocho céntimos.
 Litro de vino, treinta y dos céntimos.
 Kilogramo de carne de vaca, una peseta diez y nueve céntimos.
 Kilogramo de carne de carnero, una peseta diez y nueve céntimos.
 Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta provincia en el predicho mes de Agosto último á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á diez de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.—El Vicepresidente de la Comisión, Joaquín Monedero.—El Comisario de Guerra, Adolfo Espejo.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

INSPECCIÓN DE ORDEN PÚBLICO.

Mes de Agosto de 1886.

ESTADO de las capturas y detenciones verificadas por los individuos de dicho Cuerpo, durante el mes de la fecha.

Clase de los delitos.	Núm.º de delitos.	NÚMERO DE LOS DELINCUENTES capturados por				Total de delinquentes
		EL INSPECTOR		AGENTES		
		Hombres.	Mujeres.	Hombres.	Mujeres.	
Robo.	1	2	"	1	"	3
Deserción del Ejército.	1	"	"	2	"	2
Sospecha de robo.	1	"	"	2	"	2
Heridas graves.. . . .	1	"	"	1	"	1
Indocumentado.. . . .	1	"	"	1	"	1
TOTALES.	5	2	"	7	"	9

Palencia 31 de Agosto de 1886.—El Inspector, Antonio González.

COMPANÍA DEL CANAL DE CASTILLA.
 Dirección local.
Anuncio.

Terminadas las obras de reparación y limpias en el Canal y hallándose sus vasos al nivel necesario, queda abierta desde luego la navegación por el mismo.
 El sorteo de pedidos para el turno de barcos de la Compañía, tendrá lugar el día 16 del actual á las

diez de la mañana, en las oficinas de la Dirección, sitas en la calle de las Damas, números 17 y 19, entre-suelo.
 Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
 Valladolid 18 de Setiembre de 1886.—El Director local, Pascual C. Lanuza.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.